

*EDICTO de 15 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera, dimanante de divorcio contencioso 33/2008.*

NIG: 0410042C20070004567/68.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 33/2008. Negociado: VG.  
 De: Katherine Lucy Margaret Foxall.  
 Procuradora: Sra. Marta Luisa Baena Extremera.  
 Contra: David Foxall.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 33/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Vera a instancia de Katherine Lucy Margaret Foxall contra David Foxall sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Vera, a siete de febrero de dos mil once.

Doña Cristina Franco Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Vera y su partido, habiendo visto los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos ante este Juzgado bajo el número 33/08, a instancia de doña Katherine Lucy Margaret Foxall, representada por la procuradora Sra. Baena Extremera y asistida del Letrado Sr. Alonso López, frente a don David Foxall, declarado en situación de rebeldía procesal, dicta la presente resolución en base a los siguientes,

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por Katherine Lucy Margaret Foxall frente a David Foxall debo declarar y declarar la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con todos los efectos legales que tal pronunciamiento lleva consigo, acordando la regulación de las relaciones paternofiliales en los términos indicados en la demanda, de manera que:

1. Se atribuye a la actora la guarda y custodia de los hijos menores del matrimonio, siendo la patria potestad de los progenitores conjunta.
2. Se atribuye a los hijos y a la madre, en cuya compañía quedan, el uso del domicilio y del ajuar familiar.
3. Se establece un régimen de visitas, a favor del progenitor no custodio, consistente en fines de semana alternos, desde las 12,00 horas del sábado hasta las 18,00 horas del domingo.

Y, en cuanto a los periodos de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano se dividirán por mitad entre ambos progenitores; correspondiendo la elección de cada uno de los periodos vacacionales al progenitor no custodio, en los años pares, y al custodio, en los años impares.

Durante los periodos vacacionales se suspenderá el régimen de visitas establecido y las entregas y recogidas de los menores se efectuarán en el domicilio materno.

5. Se establece, a cargo del padre y en beneficio de los hijos menores, una pensión de alimentos por importe de 400 euros al mes, cantidad que se deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que al efecto designe la madre, suma que será revisable cada año conforme al IPC.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia.

Una vez firme la presente Resolución, librese el mandamiento oportuno al Registro que corresponda, a fin de que se proceda a su inscripción al margen de la inscripción de matrimonio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Foxall, extiendo y firmo la presente en Vera a quince de marzo de dos mil once.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 16 de marzo de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento social ordinario 1813/2008.*

NIG: 1102044S20080003663.  
 Procedimiento: Social Ordinario 1813/2008. Negociado: DE.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Doña María Elena Melgarejo Sánchez-Cossio.  
 Contra: Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L.

## E D I C T O

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos núm. 1813/2008 seguidos a instancias de María Elena Melgarejo Sánchez-Cossio contra Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9.5.2011 a las 10,20 horas, así como todas las partes a las 10,05 horas en la Oficina Judicial de este Juzgado ante el Secretario Judicial, a fin de acreditar su personalidad, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Centro de Trabajo Andalucía Centro, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Jerez de la Frontera, dieciséis de marzo de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.